

**ACUERDO NÚMERO 14 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos, Gastos de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, Financiados Con Recursos Propios y se adopta El Presupuesto Financiado con Recursos De La Nación para la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ correspondiente a la vigencia fiscal 2016"

El Consejo Directivo de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y lo establecido en el Acuerdo 013 del 2013 "Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de recursos propios", y

Considerando

Que de conformidad al Artículo 27 de la Ley 99/93, los estatutos de la Corporación y el Reglamento interno de presupuesto de recursos propios de la CRQ, le corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de rentas y apropiaciones de la Corporación.

Que la Corporación goza de un régimen presupuestal autónomo en lo inherente a los ingresos y apropiaciones de recursos propios, y en consecuencia la destinación de los recursos se hará de conformidad a las disposiciones que adopte el consejo directivo dentro de los parámetros constitucionales y legales.

Que el Capítulo III del Acuerdo 013 de 2013, establece: "**ARTÍCULO 6.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:** El proyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, debe ser presentado ante el Consejo Directivo en el mes de noviembre de la vigencia fiscal anterior a su ejecución, o según lo acordado en la sesión de consejo directivo inmediatamente anterior a la terminación del mes de noviembre..."

Que con fecha 4/11/2015 según acta 010, el consejo directivo nombro la comisión de presupuesto para evaluar el proyecto de presupuesto para la vigencia 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo 13/2013 que establece: "**ARTÍCULO 7.- ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO:** El proyecto de presupuesto podrá ser evaluado por una comisión nombrada por el Consejo Directivo, la cual tendrá por obligación revisar, estudiar y conceptuar sobre el proyecto de presupuesto.

Esta comisión deberá emitir un informe que será puesto en consideración ante el Consejo Directivo en plenaria para su conocimiento, consideración y aprobación.

Si el Consejo Directivo formula observaciones y decide que el proyecto debe ser variado y ajustado, lo devuelve al Director General para que se efectúen las modificaciones pertinentes"

**ACUERDO NÚMERO 14 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

2

Que de conformidad a lo expuesto en el Artículo 6 del acuerdo 13 de 2013, la Corporación a través de correo electrónico el día 20 de noviembre de 2015, remitió borrador del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2016 a la comisión de presupuesto para su análisis, e interpretación.

Que la comisión de presupuesto designada se reunió los días 26 de noviembre, 1 de diciembre y 3 de diciembre con el fin de revisar el detalle del proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2016, presentado por la administración de la Corporación, y que en el desarrollo de las reuniones se presentaron una serie de sugerencias, recomendaciones y ajustes a la administración, las cuales fueron tenidas en cuenta y plasmadas en las diferentes actas de reunión y en el documento final de estudio del presupuesto.

Que el proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2016, tiene asignado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para gastos de funcionamiento con recursos de la Nación la suma de cuatro mil doscientos noventa y siete millones seiscientos cincuenta y un mil ciento diez pesos m/cte (4, 297,651,110), los cuales se deben adoptar mediante el presente acuerdo.

Que al ser el último año del plan de acción, la entidad da cumplimiento a lo dispuesto al parágrafo 2 del Artículo 6 del Acuerdo 013/2013 que establece: "**PARAGRAFO 2:** Cuando sea el último año de vigencia del PAT, la Corporación presentará el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente con base en el presupuesto de la vigencia actual, el cual será ajustado una vez se apruebe el PAT para el nuevo periodo institucional"

Que las diferentes dependencias de la Corporación presentaron a la Dirección General, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina Asesora de Planeación, la relación y sustentación de sus necesidades en materia de recursos para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, así como la proyección de los ingresos a recaudar por parte de la Entidad, para la vigencia de 2016 y considerando las diferentes variables macroeconómicas para el cálculo de estimación de rentas y gastos.

Que como producto del análisis cualitativo y cuantitativo de los ingresos y necesidades de recursos, se preparó el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, para la vigencia fiscal comprendida desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, en acompañamiento de la comisión de presupuesto designada por el honorable consejo directivo de la Corporación.

Que el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2016 en su totalidad se encuentra ajustado a lo establecido en el Estatuto Presupuestal de la Corporación y se hace necesario aprobar las apropiaciones descritas para el periodo 01 de Enero al 31 de diciembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA



Calle 19 Norte No. 19-55 B./ Mercedes del Norte
Tel: (57) (6) 7460600 / Fax: (57) (6) 7458021
www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co
Armenia - Quindío - Colombia

**ACUERDO NÚMERO 14 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

3

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º.- Establézcanse el cómputo de las Rentas, Ingresos y Recursos de Capital de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2016, en la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 20,991,699,050)**

I- RECURSOS ADMINISTRADOS POR ENTIDAD	
A-INGRESOS CORRIENTES	\$ 12,251,276,196
B- RECURSOS DE CAPITAL	\$ 4,442,771,744
II- APORTES DE LA NACION	
TOTAL ENTIDAD	\$ 20,991,699,050

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 2º.- Aprópiase la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 20,991,699,050)** para atender los gastos de funcionamiento, servicio a la deuda y los gastos de inversión en la vigencia 2016, de conformidad con la siguiente distribución:

A. FUNCIONAMIENTO 11,579,328,187

GASTOS DE PERSONAL	7,267,510,881
GASTOS GENERALES	3,973,740,000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	338,077,306

Parágrafo: Se adoptan los Aportes de la Nación de conformidad al proyecto de ley del presupuesto General de la Nación en la suma de \$ 4,297,651,110 y se autoriza al Director General para ajustar mediante Resolución el presupuesto aprobado para el 2016, en el caso de que sean modificados antes de finalizar la vigencia, los Recursos del Presupuesto general de la Nación los cuales fueron adoptados en el presente Acuerdo.

B. SERVICIO A LA DEUDA 445,000,000

SERVICIO A LA DEUDA

**ACUERDO NÚMERO 14 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
 CONSEJO DIRECTIVO
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

AMORTIZACION DE CAPITAL	0
INTERESES A CAPITAL	445,000,000

C. INVERSION 8,967,370,863

GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	4,390,460,414
BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	719,565,000
GESTION AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA	546,557,500
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESATRES Y CAMBIO CLIMATICO	118,000,000
BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL	3,192,787,949

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 20,991,699,050

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO UNICO

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones generales que rigen para la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, en materia presupuestal son las siguientes:

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4º.- Contiene la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, en desarrollo de lo establecido en el Título VII de la Ley 99 de 1993 y los provenientes de las transferencias de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Presupuesto de la entidad:

- A. Recursos Propios
 - 1. Ingresos Corrientes
 - 2. Recursos de Capital

**ACUERDO NÚMERO 14 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

5

B. Recursos de la Nación

1. Funcionamiento
2. Inversión

ARTICULO 5º.- Se autoriza al director General a modificar el presupuesto de ingresos de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2013 en su artículo 12. Mediante acto administrativo.

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTICULO 6º.- El presupuesto de gastos se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de presupuesto de la entidad en lo referente a los recursos propios y de acuerdo a la Ley Anual de presupuesto en las transferencias del Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 7º.- Se autoriza al director General a modificar el presupuesto de gastos de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2013 en su artículo 12. Mediante acto administrativo.

Parágrafo: En el caso de las indemnizaciones estas serán incorporadas al rubro presupuestal que permita dar cumplimiento a la adquisición o uso del bien siniestrado siempre y cuando este sea de real importancia y necesidad su reposición.

ARTICULO 8º.- Los gastos por prestaciones sociales de exfuncionarios, indemnización de vacaciones se imputaran con cargo al presupuesto de la actual vigencia sin importar la vigencia en que fueron generados.

ARTICULO 9º Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, adiciones, costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO 10º.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 11º.- Los compromisos y las obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, previa incorporación al presupuesto.

ACUERDO NÚMERO 14 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

6

ARTICULO 12º.- Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2016.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleo que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General de la entidad.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones.

ARTICULO 13º.- Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, contribuciones inherentes a la nómina facturados en el mes de diciembre de 2015 y los gastos bancarios, causados en el último trimestre del 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del año 2016.

ARTICULO 14º.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Entidad.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 15º.- El Director General será el facultado para expedir las resoluciones de caja menor y que reglamenten su funcionamiento.

ARTICULO 16º.- El ordenador del gasto de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros generales, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 17º.- Las reservas presupuestales corresponden a compromisos legalmente adquiridos a más tardar el 31 de diciembre de 2015, donde no se recibió



**ACUERDO NÚMERO 14 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

7

el bien ni se prestó el servicio y deben encontrarse debidamente justificadas; así mismo deben pertenecer a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Por su parte, las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones generadas a más tardar el 31 de diciembre por la recepción de bienes y la prestación de servicios o por los anticipos pactados y no pagados.

Las reservas presupuestales serán constituidas por Director General y el profesional con funciones de presupuesto o quien haga sus veces, y las cuentas por pagar por el Director General y el tesorero de la Corporación. Ambas se deben constituir a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente, mediante Resolución.

PARAGRAFO. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal y la entrega del bien o servicio se perciba en la vigencia siguiente, se entenderá que automáticamente se constituirá la reserva presupuestal.

ARTICULO 18º.- Las reservas presupuestales constituidas para el año fiscal 2015 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2016, caducaran sin excepción.

ARTICULO 19.- Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal del 2015 los dineros sobrantes recibidos de la Nación, serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional, a más tardar el 25 de Enero del año 2016. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

CAPITULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 20º.- Se autoriza al Director General para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para aquellos gastos fijos que constituyen fuente fundamental para el normal quehacer institucional y las demás que se requieran para el cumplimiento del cometido institucional.

Parágrafo: El director General mediante resolución adoptara la vigencia futura y establecerá el compromiso para cada vigencia. Y en la sesión del consejo directivo subsiguiente a la expedición del acto administrativo informara al consejo directivo.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En cualquier caso se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de Registro Presupuestal.

Las vigencias futuras podrán modificarse por la autoridad que las aprobó, reprogramándolas, adicionándolas o reduciéndolas en valor o en plazo. Cuando se trate de contratos, las adiciones en valor no podrán superar el 50% del monto de las vigencias futuras realmente comprometidas.

ACUERDO NÚMERO 14 DE DICIEMBRE 23 DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

8

Para la aprobación de las Vigencias Futuras se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Subdirección Administrativa y financiera, cuando se trate de gastos de funcionamiento.

El documento de justificación técnico-económica, de que trata el inciso anterior, debe argumentar principalmente la necesidad de dar continuidad en la prestación de servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del cometido institucional encargado a la Corporación o de aquellos necesarios para su normal funcionamiento, y que evidencien los beneficios de adelantar dichos compromisos utilizando la figura de vigencias futuras.

ARTICULO 21º.- El presupuesto de inversión será ejecutado inicialmente de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Acción del periodo 2012-2015, y se realizarán los ajustes presupuestales una vez se cuente con el nuevo plan de acción institucional.

ARTICULO 22º.- Las demás disposiciones sobre el manejo presupuestal de recursos propios se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interno de Presupuesto de la CRQ, establecido mediante Acuerdo No. 013 de diciembre de 2013.

ARTICULO 23º.- En el caso de las aprobaciones de recursos o modificaciones presupuestales con aportes de la Nación, estas serán adoptadas por la entidad a través del acto administrativo proferido por el ente Nacional.

ARTICULO 24º.- De conformidad con lo dispuesto en la ley deberá expedirse el acto administrativo de liquidación del presupuesto.

ARTICULO 25º.- El presente Acuerdo rige desde su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidente Consejo Directivo



JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN
Secretario Consejo Directivo

Revisó y aprobó:
José Manuel Ríos Morales
Subdirector Administrativo y financiero



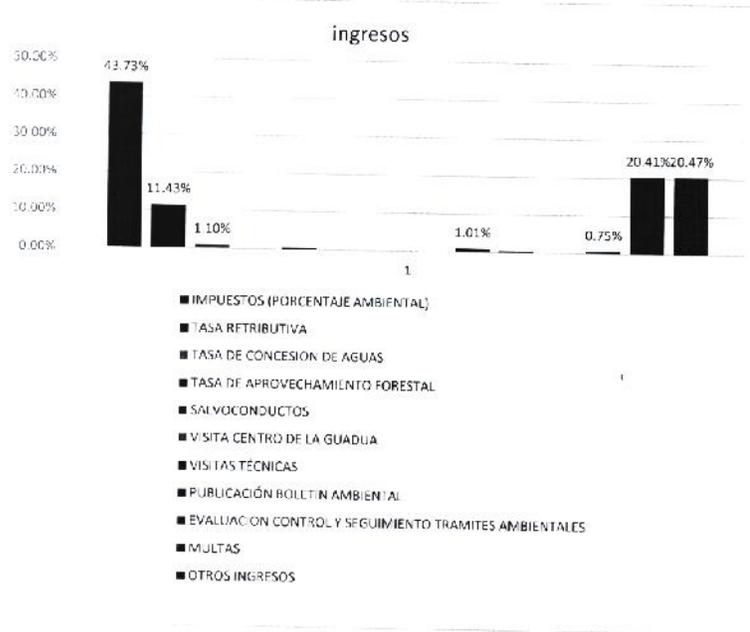
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

DOCUMENTO ANEXO DEL PROYECTO

DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016

El Reglamento interno de Presupuesto establece en el artículo sexto, la presentación del anexo al proyecto de Acuerdo de Presupuesto referente los ingresos y los gastos de la entidad.

IMPUESTOS (PORCENTAJE AMBIENTAL)	43.73%
TASA RETRIBUTIVA	11.43%
TASA DE CONCESION DE AGUAS	1.10%
TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	0.04%
SALVOCONDUCTOS	0.40%
VISITA CENTRO DE LA GUADUA	0.02%
VISITAS TÉCNICAS	0.05%
PUBLICACIÓN BOLETIN AMBIENTAL	0.01%
EVALUACION CONTROL Y SEGUIMIENTO TRAMITES AMBIENTALES	1.01%
MULTAS	0.48%
OTROS INGRESOS	0.10%
RENDIVIENTOS EN INVERSIONES FINANCIEROS	0.75%
RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA	20.41%
APORTES DE LA NACION	20.47%



1. DETALLE DE LOS INGRESOS

1.1. Ingresos Propios

1.1.1. Ingresos Corrientes

1.1.1.1. Ingresos Tributarios

Los ingresos tributarios de la Corporación se refieren a la sobretasa o porcentaje ambiental y las tasas.

1.1.1.1.1. Porcentaje y Sobretasa Ambiental

El artículo 44 de la ley 99 de 1993 que desarrolla el artículo 317 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado mediante el Decreto 1339 de 1994 da a los municipios la posibilidad de transferir a las Corporaciones un porcentaje del valor recaudado del impuesto predial en un margen entre el 15% y el 25.9% o bien, establecer una sobretasa entre el 1.5 y el 2.5 al valor total del impuesto predial. En los diferentes municipios del Quindío, se maneja así:

MUNICIPIO	SOBRETASA AMBIENTAL
ARMENIA	1,5
CIRCASIA	1,5
CORDOBA	1,5
LA TERAIDA	1,5
MONTENEGRO	1,5
QUIMBAYA	1,5
SALENTO	1,5

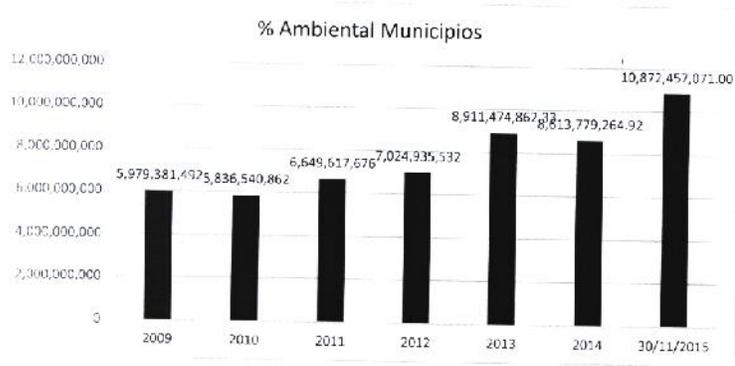
MUNICIPIO	PORCENTAJE AMBIENTAL
BUENAVISTA	15%
CALARCA	15%
FILANDIA	15%
GENOVA	15%
PIJAO	15%

Desde la vigencia de la Ley 99 de 1993, que establece el Sistema Nacional Ambiental y se inician las transferencias de estos recursos, este se configura como el ingreso propio de mayor participación en el presupuesto de ingresos para la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

La Ley 14 de 1983 estableció el sistema de manejo del catastro por parte de los municipios y sobre él se sustenta la Ley 99 de 1993 en su artículo 44 para establecer el porcentaje ambiental. Esta misma normatividad ordena la constante actualización de los avalúos, ya que de ello depende que los tributos entregados, permitan a las entidades la respectiva reinversión, por parte de las entidades territoriales y de las Corporaciones Autónomas.

La información histórica de recaudo por este concepto muestra un importante crecimiento lineal, debido a las actualizaciones catastrales que se han efectuado en los municipios.

La sobretasa al ser uno de los ingresos más representativos en el presupuesto de ingresos en los últimos 5 años ha presentado un comportamiento de crecimiento positivo tal como se evidencia en la grafica siguiente:



Conforme al comportamiento histórico de la sobretasa ambiental se proyecta un incremento promedio del 5% en consideración al aforo inicial proyectado a inicio de la vigencia 2015 así:

MUNICIPIO	Aforo 2015	Aforo 2016
LA ILBAIDA	10.200.000.000	10.710.000.000
FLANDIA	10.200.000.000	10.710.000.000
QUIMEAYA	10.200.000.000	10.710.000.000
CIRCASIA	10.200.000.000	10.710.000.000
SALENTO	10.200.000.000	10.710.000.000
BULNAVISTA	10.200.000.000	10.710.000.000
ARMENIA	10.200.000.000	10.710.000.000
CORIXOBA	10.200.000.000	10.710.000.000
GENOVA	10.200.000.000	10.710.000.000
MONTENEGRO	10.200.000.000	10.710.000.000
CALARCA	10.200.000.000	10.710.000.000
P. IAO	10.200.000.000	10.710.000.000
TOTAL	102.000.000.000	107.100.000.000

1.1.1.1.2 TASAS

• Tasa Retributiva

La Corporación factura la tasa a los sectores doméstico e industrial, dentro del sector doméstico se encuentran las empresas prestadoras de servicios públicos como Empresas públicas de Armenia EPA, Multipropósito de Calarcá, empresa sanitaria de Córdoba ESACOR, la Empresa Sanitaria del Quindío ESAQUIN, y el sector industrial comprende avícolas, centrales de sacrificio, Invias, Unión temporal segundo centenario, fruchas cócora entre otras.

Mediante el acuerdo número 005 de agosto 27 de 2010, fue reglamentado el Fondo Regional de Inversión para la Descantaminación Hídrica del Departamento del Quindío, para dar cumplimiento a las normas establecidas para la ejecución de los Planes Departamentales de Agua. En este acto administrativo se ratifica la destinación de los recursos establecida en la ley 1151 de 2007 para monitoreo y en el Decreto 3440 de 2004 para ejecución de planes de ordenamiento del recurso hídrico.

De acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, el valor a cobrar se liquida teniendo en cuenta:

1. La carga contaminante de cada usuario
2. El valor de la tarifa mínima actualizado anualmente
3. El Factor regional

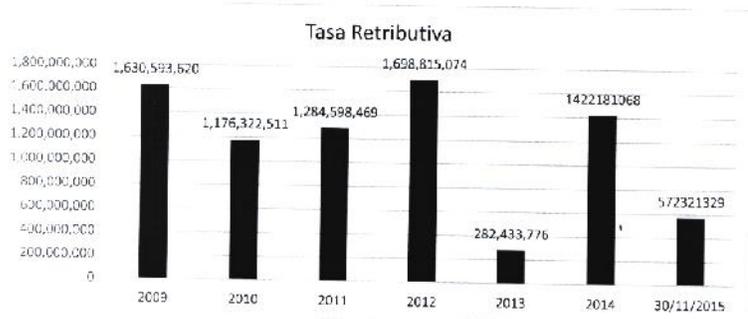
Conforme a los valores considerados como objeto de cobro, se proyecta un recaudo austero del 60% para ingreso efectivo en la vigencia 2016, conforme al Análisis efectuado por el área técnica, y revisadas las cifras financieras de recaudo, así las cosas el recaudo proyectado de tasa retributiva para la vigencia fiscal 2016 asciende a la suma de:

TOTAL PROYECTADO FACTURACION 2015	4.000.000.000
60% RECAUDO	2.400.000.000

FUENTE: Subdirección de Regulación y control ambiental

Es importante resaltar que las cifras aquí evidenciadas obedecen a cálculos suministrados directamente por la subdirección de regulación y control ambiental, área técnica encargada del proceso de liquidación de las cargas contaminantes por usuario.

El comportamiento histórico de TASAS RETRIBUTIVAS ha sido el siguiente:



- **Tasas por Concesiones del Agua**



La tasa por uso del agua creada en el artículo 159 del decreto 2811 de 1974, y mencionado en la Ley 99 de 1993, en el artículo 43 es un instrumento económico que da lugar al cobro a las personas naturales y jurídicas por la utilización de aguas y cuyo propósito es atribuirle un valor económico al recurso hídrico para que aquel que lo use pague por ello, incentivando así el uso eficiente y racional de agua.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 de 2005 reglamento el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y definiendo los criterios para la fijación de una tarifa única del agua, teniendo en cuenta un factor de costo de oportunidad y un cobro de acuerdo al volumen captado por el usuario objeto de cobro.

El caudal concesionado en el Departamento del Quindío, permite proyectar una cifra de recaudo para la vigencia 2016, de acuerdo a la facturación periódica que se realiza cada semestre en la entidad.

A continuación se presenta una aproximación de la tasa por uso de agua discriminada por municipios:

Municipio	PROYECCIÓN 2016
ARMENIA	31.090.176
BUENAVISTA	1.594.122
CALARCA	34.173.710
CIRCASIA	12.887.846
CORDOBA	16.272.968
FILANDIA	11.857.510
GENOVA	2.642.608
LA TEBAIDA	9.637.414
MONTENEGRO	9.907.874
PIJAO	5.629.950
QUIMBAYA	206.360.986
SALENTO	41.575.348
TOTAL	383.630.512

Fuente: Subdirección de Regulación y Control Ambiental

De conformidad a esta proyección de facturación se proyecta un recaudo del 60%.

- **Salvoconductos**

Constituyen una renta periódica, diaria y permanente para la entidad, reglamentada por el Decreto 1791/96 y la Resolución 438/01. El salvoconducto único Nacional se utiliza para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

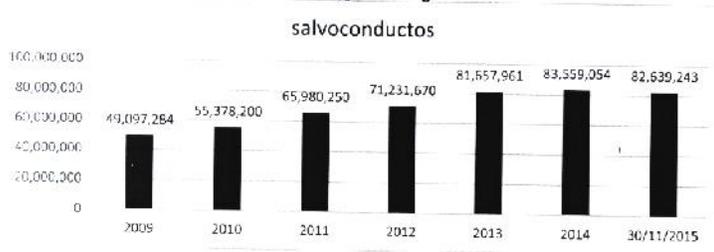
Se clasifican en: Movilización, Removilización y Renovación. Salvoconducto de movilización: Es el documento que expide la entidad administradora del recurso para movilizar ó transportar por primera vez los productos maderables y no maderables que se concede con base en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento.

Salvoconducto de removilización: Es el documento que expide la entidad administradora del recurso para autorizar la movilización ó transporte parcial o total de un volumen o de una cantidad de productos forestales y no maderables que inicialmente habían sido autorizados por un salvoconducto de movilización.

Salvoconducto de renovación: Es el nuevo documento que expide la entidad administradora del recurso para renovar un salvoconducto cuyo término se venció

sin que se hubiera realizado la movilización o el transporte de los productos inicialmente autorizados, por la misma cantidad y volumen que registró el primer salvoconducto.

Durante los últimos años se ha evidenciado un incremento en la expedición de los mismos así como se muestra en la siguiente gráfica:



Conforme al comportamiento de los últimos años y conforme a información certificada por la oficina de regulación y control ambiental se proyecta un la expedición de 6200 salvoconductos aproximadamente contando con el valor del 2015 incrementado en un 3%

1.1.1.2 Ingresos No Tributarios

➤ **Bienes y servicios:** Durante las vigencias anteriores A nivel interno y conforme a la normatividad vigente la entidad ha aplicado costos a diferentes instrumentos en aras de ser valorados económicamente y buscando generar un ingreso encaminado al cumplimiento del deber institucional y la protección y conservación del medio ambiente como eje focal de la labor desarrollada, tal es el caso de la venta de chusquines de guadua, plántulas y árboles, entradas al centro experimental del bambú guadua. Así como los cobros por visitas técnicas, permisos de aprovechamiento forestal, evaluación control y seguimiento a tramites ambientales y publicación en el boletín ambiental entre otros. Para la vigencia fiscal 2016 se tiene proyectado realizar el recaudo por tramites de evaluación control y seguimiento ambiental dando cumplimiento a la resolución 1280 de 2010.

El comportamiento de este ingreso de venta de bienes y servicios en los últimos años se evidencia en el siguiente gráfico:

Para el 2015 la entidad ha considerado varias fuentes de ingresos, todas de acuerdo a la periodicidad y permanencia del recaudo, se han considerado en la mayoría de ellas incrementos entre el 3 y 6% conforme al recaudo presentado en lo corrido de la vigencia 2014 y según información suministrada por el área técnica de la corporación en comunicados internos y actas de reuniones.

En cuanto a las licencias ambientales están proyectan conforme al recaudo de rellenos sanitarios de Andalucía y villa Karina, así como lo inherente a los permisos de emisiones atmosféricas que se clasifican en este ítem del ingreso.

Con relación a la evaluación control y seguimiento ambiental se proyecta recaudo inherente a la aplicación y cumplimiento de la resolución 1280 de 2010.



De acuerdo a lo anteriormente expuesto la proyección de otros bienes y servicios para el 2016 se estima en un valor total de acuerdo a la siguiente discriminación:

VISITA CENTRO DE LA GUADUA	5,000,000
VISITAS TÉCNICAS	9,620,000
PUBLICACIÓN BOLETIN AMBIENTAL	2,061,540
EVALUACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO TRAMITES AMBIENTALES	212,112,269

OTROS INGRESOS

➤ Multas o Sanciones

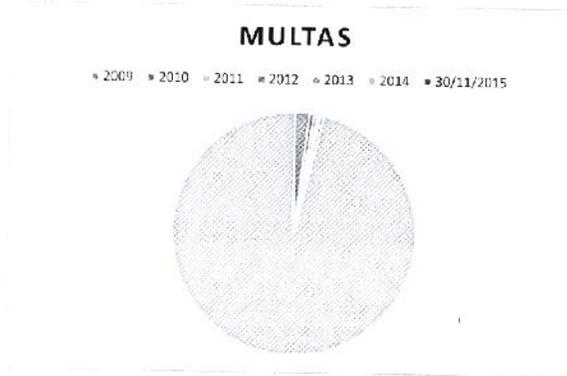
El ingreso correspondiente a este concepto se calculó partiendo de base cero conforme a los retos que se esperan poner a la oficina de procesos sancionatorios, ambientales en acompañamiento de la subdirección de regulación y control ambiental, la oficina financiera y jurídica de la entidad se determina la proyección de recaudo con base cero para las multas en :

DETALLE	PROYECCION 2016
---------	-----------------

MULTAS	100.000.000
---------------	-------------

Por tratarse de situaciones atípicas, las sanciones por infracciones ambientales no tienen un comportamiento variable en la información histórica, sin embargo el valor de las multas o sanciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, por violación a las leyes, reglamentos o actos administrativos de carácter general en materia ambiental, tiene un estimativo de acuerdo a los expedientes de procesos que se encuentran en curso en la Subdirección de Control y seguimiento ambiental. Se proyecta una cifra de \$25.960.350 debido a la estrategia institucional de ejercer el proceso sancionatorio con la puesta en marcha de la oficina de procesos sancionatorios, es de aclarar que las sanciones que se imponen por la entidad no son del todo pecuniarias pues existen sanciones que se imponen para ser pagadas en compensación ambiental.

El comportamiento histórico, de los ingresos por concepto de Multas o Sanciones es el siguiente:



- En los otros ingresos tenemos las proyecciones partiendo del promedio de recaudo un comportamiento del 50% similar a lo corrido del 2015

OTROS INGRESOS	2015
Otros ingresos	20.000.000
TOTAL OTROS INGRESOS	20.000.000

1.1.2 **RECURSOS DE CAPITAL:** En este capítulo encontramos ingresos como recursos de crédito, rendimientos financieros y recursos del balance, al igual, que los excedentes financieros, la venta de activos y recuperación de cartera.

- **RENDIMIENTOS EN INVERSIONES FINANCIERAS:** Conforme al comportamiento de las rentas y la articulación de estrategias internas para el mantenimiento del recurso financiero la entidad proyecta para la vigencia 2016 un recaudo por este concepto de 158.000.000

- **RECUPERACIÓN DE CARTERA:** El manejo de la cartera en la entidad se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la ley 1066 de 2006 y la resolución 2455 de diciembre 2014, que reglamenta el recaudo interno de cartera. La entidad en el año 2016, espera tener una recuperación de cartera conforme a los acuerdos de pago suscritos actualmente y conforme al comportamiento del recaudo de la vigencia en curso y teniendo en cuenta que la facturación de tasa retributiva se encuentra en proceso de reclamación no será objeto de recaudo en la vigencia 2015 y por ende constituirá recuperación de cartera en el 2016; De igual manera para la vigencia 2016 se realiza la desagregación del recaudo de sobretasa ambiental en ingreso corriente y por ende se genera la renta de recuperación de cartera vencida de sobretasa ambiental.

RECUPERACION DE CARTERA VENCIDA	4,284,771,744
RECUPERACION CARTERA VENCIDA-TASA RETRIBUTIVA	1,632,289,349
RECUPERACION CARTERA VENCIDA SOBRETASA Y/O PORCENTAJE AMBIENTAL	1,620,001,566
RECUPERACION CARTERA VENCIDA CONCESIONES	30,000,000
RECUPERACION CARTERA MULTAS	1,000,000,000
RECUPERACION CARTERA LICENCIAS	2,480,829

- ✓ **Venta de activos:** La entidad no tiene prevista para la vigencia 2016 ninguna transacción referente a la venta de sus propiedades, bienes o títulos valores, sin embargo de llegar a adelantarse algún proceso se hará la correspondiente incorporación al presupuesto a través del acto administrativo correspondiente.

- ✓ **Excedentes financieros:** Los recursos que arroje la liquidación del balance institucional una vez sea cerrada la vigencia 2015, serán adicionados al presupuesto de la vigencia siguiente, a la fecha no se proyecta ningún valor por este concepto, ya que hasta no se culmine el cierre es impredecible.

- **RECURSOS DEL CREDITO:** La entidad cuenta con 6.000.000.000 por concepto de recursos del crédito que se encuentran en proceso de ejecución contractual.

1.2 APORTES DEL PRESUPUESTO NACIONAL



Los recursos aportados por el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016 se proyectan conforme al proyecto de presupuesto general de la nación que a la fecha no ha sido objeto de liquidación sin embargo asciende a la suma de \$4.297.651.110

2. DETALLE DE LOS GASTOS

Los gastos de la entidad contienen los capítulos de Funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

2.1 FUNCIONAMIENTO

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL: Dentro de este rubro se encuentran los servicios personales asociados a la nómina, los servicios personales indirectos y las contribuciones inherentes a la nómina.

Proyección gastos de personal

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	4,641,684,037
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	1,066,621,394
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,559,205,450

Los gastos de personal proyectados para la vigencia 2016, se efectuaron contemplando una nómina con incremento del 4% conforme al comportamiento de la vigencia 2015.

2.1.2 GASTOS GENERALES

Los gastos generales se proyectaron teniendo en cuenta los más estrictos criterios de austeridad y racionalidad en el gasto para cumplir con las necesidades de las diferentes dependencias previstas para el año 2016 por la Subdirección Administrativa y Financiera. Realizando análisis de compra, consumos y stock de inventarios al igual que buscando dar estricto cumplimiento a los costos fijos de la entidad como vigilancia, seguros, transporte terrestre automotor, papelería entre otros para el normal y adecuado funcionamiento de la entidad. se analizaron las contrataciones no suplidas en la vigencia fiscal en curso que requieren ser priorizadas en la vigencia subsiguiente.

Los gastos generales para la vigencia 2016 se calculan en \$ 3,973,740,000 .

Dentro de los gastos generales se proyectaron las partidas para adquisición de bienes como compra de motos, materiales y suministros, adquisición de servicios como mantenimiento, servicios públicos, viáticos, impresos y publicaciones, comunicación y transporte, seguros, capacitación y bienestar social y estímulos, gastos judiciales e impuesto tasas y multas. Se hace necesario resaltar que en este capítulo se le da estricto cumplimiento al pliego de peticiones del sindicato avalado por la administración para la ejecución y puesta en marcha en 2016.

Los gastos generales para la vigencia 2016, se encuentran proyectadas y distribuidos de la siguiente manera:

IMPUESTOS Y MULTAS	
Impuesto de Vehículo	15,000,000
Impuesto Predial	125,000,000
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3,833,740,000
COMPRA DE EQUIPO	24,000,000
ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	110,000,000
MATERIALES Y SUMINISTROS	484,000,000
MANTENIMIENTO	903,040,000
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	615,000,000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	40,300,000
SUSCRIPCIONES	8,000,000
SERVICIOS PUBLICOS	255,000,000
SEGUROS	600,000,000
ARRENDAMIENTOS	80,000,000
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	142,000,000
GASTOS JUDICIALES	26,000,000
CAPACITACION, BIENESTAR Y ESTIMULOS	523,400,000
GASTOS FINANCIEROS	31,000,000

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En este concepto se incluyen los valores generados por previsión social como los correspondientes a mesadas pensionales y cuotas partes pensionales las cuales son financiadas en su totalidad con aportes del Presupuesto General de la Nación, igualmente se incluyen los valores de la cuota de auditaje para la Contraloría Nacional, los recursos a destinar para Sentencias y Conciliaciones y el aporte a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales - ASOCARS.

Esta discriminación de gastos se observa en el cuadro siguiente:

TRANSFERENCIAS	
TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO	30,000,000
TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	270,077,306
OTRAS TRANSFERENCIAS	38,000,000

2.2 SERVICIO A LA DEUDA: La entidad desde el 16 de septiembre de 2015 tiene suscrito contrato de empréstito por \$6.000.000.000, los cuales a la fecha no han sido objeto del primer desembolso pero antes del cierre se proyecta efectuar el primero por un monto cercano a los 500 millones de pesos, y de conformidad al contrato CRQ tiene hasta el mes de marzo de 2016 para solicitar el 100% del cupo autorizado razón por la cual proyecta el pago del servicio a la deuda por el año completo 2016, asumiendo la tasa de DTF vigente a la fecha de la proyección.

DETALLE GASTO	2016
SERVICIO DE LA DEUDA	445.000.000

2.3 INVERSION

En el siguiente cuadro se relacionan las cifras proyectadas en los programas y proyectos de inversión objeto de análisis con los subdirectores, jefes de oficina y la oficina asesora de planeación, información que reposa en documentación entregada por las dependencias. Se programa la proyección de conformidad al plan de acción vigente ya que el nuevo aún no se encuentra suscrito.

GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO	4,390,460,414
BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	719,565,000
GESTION AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA	546,557,500

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO	118,000,000
BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL	3,192,787,949

RELACION FUNCIONAMIENTO –SERVICIO A LA DEUDA E INVERSION



PROYECTO Y ELABORO: LEYDI PAOLA PAVAS CALLE
 Profesional Presupuesto